

DENUNCIA CUMPLIMIENTO MOVILIDAD DE HABERES. DENUNCIA PAGO CANCELATORIO DE CAPITAL INTERESES Y HONORARIOS.-

**EXCMA. CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA SALA II
JUICIO: BARROS, CRISTINA DEL VALLE C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EXPTE N° 333/13**

Pablo Aráoz, apoderado por la Provincia de Tucumán, a V.E. respetuosamente digo:

1) DENUNCIA CUMPLIMIENTO DE MOVILIDAD DE LOS HABERES

Teniendo en cuenta que uno de los objetos de la pretensión procesal incoada en contra de la Provincia de Tucumán consistía en el reclamo de la movilidad de los haberes jubilatorios, manifiesto que dicha movilidad viene siendo efectivamente cumplimentada a partir de la suscripción del Convenio entre Asociación Bancaria y Poder ejecutivo Provincial de fecha 16 de Noviembre de 2016, aprobado por Ley N° 8947, cuyos textos acompaño con el presente.

Solicito se tenga presente.

2) DENUNCIA CANCELACION DE CAPITAL E INTERESES RECONOCIDOS

Asimismo por Decreto N° 1447 (ME) de fecha 16 de mayo de 2019 Expte. 1942/170/2019 se dispuso el pago del retroactivo reconocido en autos con más los correspondientes intereses, contemplando además los periodos post sentencias hasta el efectivo pago de los haberes actualizados.

Dicho pago se configuro en el esquema previsto por la Ley habiendo optado el/la/los actor/a/es por el pago en títulos públicos CONSADEP IV conforme lo establece el inciso 2 del artículo 4 de la Ley 9109

El pago realizado en los términos indicados tiene el carácter de cancelatorio y definitivo, no teniendo la Provincia de Tucumán demandada ninguna otra deuda con el actor por ningún concepto.

En tal sentido, acompaño copia de orden de transferencia por el total de los importes de los jubilados contemplados en el Decreto 1447/3 (ME) por la suma global de \$88.564.000,00 y cheque por la suma de \$31.419,62 (atento el mecanismo de redondeo en los títulos públicos) incluido el actor/a/res demandante en el presente proceso. En el mismo instrumento se otorga carta de pago total y cancelatoria por el concepto indicado, procediéndose además a la **RENUNCIA** de *“...cualquier otra suma que por tal concepto pudiera corresponder...”*. **SE TENGA PRESENTE.-**

3) DENUNCIA CANCELACION DE HONORARIOS

Por otro lado, en el mismo Decreto se contempló el pago de los honorarios profesionales, el cual fue realizado al cesionario de la totalidad de dichos honorarios Dr. Juan Andres Robles mediante títulos públicos CONSADEP IV cumpliendo en legal forma con las

obligaciones previsionales correspondientes con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Acompaño orden de transferencia de CONSADEP IV por la totalidad de los honorarios pagados en todos los procesos contemplados en el Decreto N° 1447/3 (ME), incluido el presente proceso por la suma de \$15.380.000,000 y cheque por \$671,25 (por redondeo). En el mismo instrumento se otorga carta de pago total y cancelatorio por el concepto indicado.

Del mismo modo, acompaño copia de la escritura de cesión de honorarios.

4) DENUNCIA PAGO DE APORTES LEY 6059

Acompaño copia de orden de transferencia y carta de pago otorgada por Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán por la suma de \$3.235.000,00. Y cheque por \$765,34

En el mismo instrumento las autoridades de la Caja Previsional dieron carta de pago correspondiente.

Solicito se tenga presente.

5) DENUNCIA PAGO DE APORTES DE OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA

En el Decreto N° 1447/3 (ME) se contempló igualmente el pago de los aportes de la obra social Bancaria Argentina por la suma de \$383.000, 00 en títulos públicos CONSADEP IV y cheque por \$104,62.

6) PETITORIO

1. Se tenga presente la denuncia de pago cancelatorio por capital, intereses, honorarios, aportes Ley 6059 e importes correspondientes a Obra Social bancaria Argentina; como asimismo la **RENUNCIA** efectuada como parte de lo convenido, de cualquier otra suma que pudiera corresponder, conforme surge del último párrafo del “*Recibo*” de fecha 14/05/2019, suscripto por el Dr. Juan Andrés Robles, apoderado de los beneficiarios, entre ellos la contraparte de autos.

2. Habiéndose satisfecho íntegramente los objetos de la pretensión procesal de la parte actora, solicito se ARCHIVE la presente causa.

JUSTICIA